

PRESENTACIÓN

El fantasma de la reforma constitucional ha revoloteado durante varios meses sobre la cabeza de los políticos españoles. Éstos, asustados, cerraron los ojos queriendo con ello desvanecer su presencia. Luego resultó que no era un fantasma. Bastó que el Tribunal Constitucional leyera el artículo 13.2. de la Constitución sin lentes distorsionadoras, para que la reforma se hiciera necesaria si no queríamos regresar a nuestro secular barrio periférico de Europa.

Entonces las fuerzas políticas respondieron al unísono para hacer efectiva la reforma con una operación rápida y casi imperceptible: se añaden dos palabras, se hace en un mes y a olvidar el asunto. Sin embargo, el jurista puede y debe analizar teóricamente los problemas aun a sabiendas de que su parecer será seguramente desatendido.

Una reforma constitucional es siempre una operación delicada que exige exquisita prudencia. Nuestra Carta fundamental no desciende a tal nivel de detalle que requiera revisiones frecuentes, como las casi 400 que cuenta ya la mexicana de Querétaro. Ni siquiera las 54 de la Constitución austríaca, ni las 36 de la alemana, a cuyos gobernantes nadie ha acusado de ligereza ni de falta de patriotismo con tal motivo.

De cara al futuro no hay más apuesta posible, sobre todo en política, que la reformista. Sean bienvenidas las interpretaciones imaginativas, las sentencias manipulativas e incluso las mutaciones disimuladas. Al final, toda Constitución es fruto de su tiempo y el transcurso de éste termina desvelando sus carencias, sus defectos técnicos e incluso sus errores políticos. La necesidad de su reforma se hace entonces evidente.

La Constitución española no es técnicamente peor que las de nuestro entorno europeo. Incluso es claramente mejor que algunas que nos son tan cercanas. Que es, sin embargo, perfectible, no se niega por nadie.

Hace años escribí que, como ciudadano, deseo que la Constitución vigente sea la última de la nación española. Pero para eso, para durar siglos, es preciso que cambie. No ahora; cuando sea preciso, y eso sólo pueden decirlo los poderes públicos desde su legitimidad democrática. Pero no podemos hurtarla al cambio.

La idea de hacer un Congreso en el que se estudiara técnicamente, jurídicamente, la reforma constitucional fue anterior a la firma del Tratado de Maastricht y su celebración tuvo lugar antes de que el Tribunal Constitucional se manifestara sobre la necesidad de reforma del artículo 13.2. No hace falta resaltar que esta correlación de fechas le dio al Congreso una actualidad de la que estos acontecimientos no suelen andar muy sobrados. Ahora, la publicación, sólo unos meses después de la ratificación del Tratado, vuelve a poner el problema de la reforma como objeto de reflexión.

Sería imperdonable, por mi parte, no mencionar la muy favorable acogida que la idea del Congreso tuvo en el Consejo de Gobierno y la Diputación General de La Rioja, sin cuyo patrocinio el Congreso no hubiera podido realizarse. Ello tuvo lugar los días 27 a 30 de abril del año pasado.

Nuestra gratitud debe personalizarse de modo muy especial en el Presidente de la Diputación General, D. Félix Palomo Saavedra, y en la Consejera de Educación y Función Pública, D.^a Carmen Valle de Juan, que dedicaron su tiempo y la imprescindible ayuda económica al proyecto. Los medios personales y materiales que pusieron a nuestra disposición y el interés mostrado por los riojanos y por los medios de comunicación lo hicieron todo aún más grato.

Hacemos públicos en el presente número y en el siguiente los trabajos que allí se expusieron y comentaron. El lector verá en ellos desde la sugerencia estilística hasta la propuesta de hondo calado sobre esta o aquella institución, desde el cambio de sistemática hasta la propuesta de supresión lisa y llana de un puñado de preceptos.

Todo es discutible. Discutámoslo. Pero hagámoslo, eso sí, con el respeto que merece la Constitución vigente, que es la que ha deparado el más dilatado período democrático de nuestra historia. Sépalo el lector desde ahora mismo: estos números de la REVISTA DE DERECHO POLÍTICO están animados no por la irresponsabilidad del intelectual ocioso, sino por un profundo y noble sentimiento constitucional.

En fin, creemos que esta primera experiencia de discusión libre, durante cuatro intensos días, sobre la reforma constitucional, y su puesta a disposición del público interesado debe animar a otras semejantes. Que cunda el ejemplo.

ANTONIO TORRES DEL MORAL